

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza autorización para el cobro de depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NO.:	1476
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	CATALINA ESCOBAR GARCIA
EJECUTADO	ESTEBAN ESCOBAR GUTIÉRREZ
RADICADO:	76001-3110-001-2013-00672-00
PROVIDENCIA:	AUTORIZA PAGO DE TÍTULOS

La alimentaria **CATALINA ESCOBAR GARCIA**, presenta escritos, en los cuales solicita se autorice a la señora Luz Dary Parra Acevedo con cédula 31.856.271 para el cobro de los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se encuentran constituidos, revisado el expediente digital, se observa que la señora Luz Dary Parra ya se encuentra autorizada mediante auto 607 del 17 de abril de 2023. Ahora bien, revisada las peticiones de la alimentaria, se observa que la misma, solicita que los títulos que ya se encontraban autorizados a ella, sean entregados a la señora Luz Dary Parra Acevedo, por encontrarse fuera del país.

En la plataforma de depósitos judiciales, tenemos que los títulos relacionados por la alimentaria en su escrito (se anexa pantallazo a continuación), a la fecha no se encuentran aun cobrados por ella, y dada su petición, por encontrarse fuera del país y por plena autorización bajo su voluntad, se procederá a la anulación de depósitos judiciales que, se reitera por el Despacho, ya habían sido autorizados a alimentaria, para que los reclamara en su momento oportuno, es por ello que esta operadora judicial autoriza a la señora LUZ DARY PARRA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.856.271, para que reclame los títulos indicados en el archivo 036 del expediente digital.

Ref: Demanda Ejecutiva de Alimentos
DTE Johanna Andrea Garcia Parra
DDO Esteban Escobar Gutierrez

Yo, Catalina Escobar Garcia, Mayor de edad, con cedula
de ciudadanía # 1.107.837.111 de Cali, Vecina de Alicante
España

Por medio del presente escrito autorizo a mi abuela
Luz Dany Parra Acevedo, Mayor de edad con cedula
de ciudadanía # 31.856.271 de Cali, para solicitar la
entrega de los títulos que estén a favor de este juzgado,
también queda facultada para que cobre y reciba el dinero
que va a mi favor. Títulos 469030002848107 - 46903000283400
469030002860925 - 469030002876463 - 469030002888709 - 469030002901767

Cordial Saludo.

VER DETALLE	469030002834000	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 324.970,00
VER DETALLE	469030002848107	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 300.622,00
VER DETALLE	469030002860925	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 300.623,00
VER DETALLE	469030002876463	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 320.308,00
VER DETALLE	469030002888709	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	\$ 374.597,00
VER DETALLE	469030002901767	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2023	NO APLICA	\$ 376.588,00

Por otro lado, se allega escrito proveniente del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, en el cual nos dan traslado por haber sido mal dirigido, por parte del doctor HERNÁN RAMÍREZ SALAZAR, quien revisada su petición, se observa que no es parte dentro del presente asunto, pero se tiene que su escrito no tiene una petición concreta, pues solo manifiesta que la alimentaria es mayor de edad, el cual se incorpora al expediente digital, sin consideración alguna, y se le requiere que en lo sucesivo, toda petición debe ser clara, concreta y expresa.

En consecuencia, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO. – TENGASE por anulados los siguientes depósitos judiciales, los cuales en su momento oportuno fueron autorizados por la alimentaria, para el cobro de los mismos.

VER DETALLE	469030002834000	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 324.970,00
VER DETALLE	469030002848107	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 300.622,00
VER DETALLE	469030002860925	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 300.623,00
VER DETALLE	469030002876463	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 320.308,00
VER DETALLE	469030002888709	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	\$ 374.597,00
VER DETALLE	469030002901767	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2023	NO APLICA	\$ 376.588,00

SEGUNDO.- Autorizar a Luz Dary Parra Acevedo con cédula 31.856.271 para que realice el cobro de los siguientes depósitos judiciales y bajo la responsabilidad de la alimentaria CATALINA ESCOBAR GARCIA.

VER DETALLE	469030002834000	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 324.970,00
VER DETALLE	469030002848107	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 300.622,00
VER DETALLE	469030002860925	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 300.623,00
VER DETALLE	469030002876463	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 320.308,00
VER DETALLE	469030002888709	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	\$ 374.597,00
VER DETALLE	469030002901767	29104413	JOHANA ANDREA	GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2023	NO APLICA	\$ 376.588,00

TERCERO.- Incorporar el escrito allegado por el Doctor HERNÁN RAMÍREZ SALAZAR, sin ninguna consideración, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO.- Ejecutoriada la presente providencia, procédase a las gestiones respectivas en la plataforma de los depósitos judiciales del Banco Agrario, para el pago de los títulos indicados por la alimentaria.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 121

EN LA FECHA 19 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDIA STELLA SANCHEZ

